

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE SG-2026-0-00009 SERVICIOS DE RECEPCIÓN, IMPRESIÓN, MANIPULADO, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer del Servicio de recepción, impresión, manipulado, ensobrado y entrega en correos de las notificaciones a pacientes, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio de Servicios Generales, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por el Jefe de Servicio.

Para ello se propone la contratación del servicio a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y con un importe total de setenta y seis mil ochocientos diez euros con ochenta céntimos (76.810,80.- €) para un plazo de ejecución de 12 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 156 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del mejor servicio con la mejor relación calidad/precio.

- b) **Criterios de Adjudicación del contrato:**

Atendiendo al contenido del art 145 LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneas para la adjudicación del contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste, las necesidades de este centro asistencial y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Criterios cualitativos: Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos

Criterios relacionados con el coste y en consideración del precio: 70 puntos

En relación con la fórmula económica que se ha propuesto, su finalidad responde a la necesidad de distribuir la puntuación de forma proporcional a las ofertas presentadas de tal forma que otorga el máximo de puntuación a la oferta más baja, así como las proposiciones que igualen el importe de salida, no obtendrán puntuación, conforme el art. 146 LCSP.

- c) **Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:** se adecúa al cumplimiento normativo según LCSP.

Solvencia económica: Art. 87 apdo.: 1.a) de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional: Art. 90 apdo.: 1.a), Art. 93 y 94 de la LCSP.

d) **Condiciones especiales de ejecución:** En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

e) **Importe del contrato y valor estimado:**

Base imponible:	63.480,00.-€
Importe del I.V.A.:	13.330,80.-€
Importe total:	76.810,80.-€
Valor estimado del contrato:	330.096,00.-€

(Presupuesto inicial del expdte. + 20% modificación + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

El presupuesto del presente contrato se ha calculado en base a las necesidades asistenciales previstas para el período mencionado. Asimismo, se ha planteado con los precios actuales de mercado conforme el informe justificativo aportado por el Servicio promotor en el expediente.

Justificación de la necesidad: El contrato tiene por objeto el servicio de recepción diaria de ficheros informáticos encriptados que contienen notificaciones a pacientes, así como la impresión, plegado, ensobrado de las mismas, clasificación y entrega en correos. La celebración de este contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Hospital. Mediante la ejecución de este objeto satisfacemos la necesidad de información y comunicación a pacientes, que constituye una de las finalidades esenciales del Hospital, y cumplimos las funciones y objetivos asignadas al Hospital por el SERMAS en el contrato programa, alineados con las necesidades sanitarias de la población. La adquisición de este servicio, que es imprescindible para dar continuidad a la prestación del servicio sanitario, se realiza habitualmente a los pacientes del área y que requieren disponer de un sistema ágil, seguro y eficiente para la gestión de comunicaciones, asegurando, la adecuada información al paciente, la trazabilidad de las notificaciones, la confidencialidad de los datos personales y sanitarios. Revisados los consumos basado en los datos históricos, así como la actividad prevista futura, se ha determinado la necesidad de adquisición de las cantidades estimadas de producto o servicio que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el periodo de duración del expediente.

f) **Seguimiento del contrato:** corresponde a la Subdirección de Servicios Generales la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.

g) **División de lotes:**

- **No:** Conforme lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP no procede la división en lotes por:

-La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP), por un importe total de setenta y seis mil ochocientos diez euros con ochenta céntimos (76.810,80.-€) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto por pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Madrid, en la fecha de la firma

Firmado digitalmente por CARLOS MINGO RODRIGUEZ
Fecha: 2026.06.27 09:50
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez